

Resolución Nro. MSP-CZ9-HEEE-2024-0002-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EUGENIO ESPEJO

Mgs. José Andrés Corral Aguilar
GERENTE HOSPITALARIO

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de la salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";*

QUE, la Constitución de la República en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)"*;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina las facultades que tienen las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos para ejercer las competencias y facultades que la Constitución les atribuye y el deber de, coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines;

QUE, el artículo 361 de la Constitución ibídem, prescribe: *"El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector";*

QUE, el numeral 3 del artículo 363 de la Constitución ibídem, prescribe: *"El Estado será responsable de: (...) Fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y equipamiento a las instituciones públicas de salud (...)"*;

QUE, el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *"Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública";*

QUE, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el: *"Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

Resolución Nro. MSP-CZ9-HEEE-2024-0002-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

QUE, el artículo 6 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “(...) *Delegación. -Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación (...);”;

QUE, el artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *Plan Anual de Contratación -PAC-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

QUE, el mediante Acuerdo Ministerial No. 853 de 23 de septiembre de 2011, el entonces Ministro de Salud Pública constituyó, entre otros, al Hospital de Especialidades Eugenio Espejo de Quito, como una unidad operativa desconcentrada en los campos Administrativo y Financiero; determinó además que el Gerente de la unidad hospitalaria será su máxima autoridad y como tal su representante legal con plena facultad para contraer obligaciones en el campo de su jurisdicción;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 00001537 de 31 de julio de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 339, de 25 de septiembre del 2012, la Msc. Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública, a esa fecha, emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Hospitales del Ministerio de Salud Pública, en el cual en el numeral 1.1 del artículo 8, referente a la misión de la Gerencia del Hospital, señala: “*Gerenciar el funcionamiento global del Hospital como máxima autoridad y representante legal de la institución, en el marco de las directrices y acuerdos emanados por el Ministerio de Salud Pública y en cumplimiento de la norma legal vigente*”;

QUE, a través del literal c. del artículo 1. de la Resolución No. RG-HEEE-005-2021, de 06 de octubre de 2021 la Gerente del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, resuelve: “**Artículo 1.- Delegar a la Dirección**

Resolución Nro. MSP-CZ9-HEEE-2024-0002-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

Administrativa Financiera las siguientes facultades y atribuciones establecidas para la Gerencia del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, en el ámbito de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación: **(...) c. Suscribir las Resoluciones de Reforma al Plan Anual de Contratación.** (...);

QUE, mediante Acción de Personal Nro. UAHT – 3696 – 2022 de 01 de junio de 2022, la Dra. Carmen Tatiana Guerrero Díaz, en su calidad de Gerente del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, nombró al Mgs. Pablo Sebastián Carrera Rivadeneira, Director Administrativo Financiero del HEEE, cargo que se encuentra vigente a partir del 01 de junio de 2022.

QUE, Mediante Acción de Personal Nro. 0000213 de 08 de agosto de 2022, el Coordinador Zonal 9 Salud – Encargado, en su calidad de Autoridad Nominadora, nombró al Dr. José Andrés Corral Aguilar, Gerente del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, rige a partir del 09 de agosto de 2022.

QUE, mediante Acción de Personal Nro. UATH-0002-2024 de 05 de enero de 2024, el Mgs. José Andrés Corral Aguilar, en su calidad de Gerente del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, nombró a la Mgs. Gabriela Emerita Asanza Espinosa, Directora Administrativa Financiera(E) del HEEE, cargo que se encuentra vigente a partir del 08 de enero de 2024.

QUE, mediante memorando Nro. MSP-CZ9-HEEE-UPSYEG-2024-0033-M, de 14 de enero de 2024, el Espc. Luis Eduardo Tutacha Aldas Analista de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión 3 del HEEE, solicitó al Gerente del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo:

“Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el que se establece "Art. 22.- Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley."

En referencia a lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, en su Art. 43 establece "Artículo 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Resolución Nro. MSP-CZ9-HEEE-2024-0002-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas."

Justificación Técnica:

En referencia a lo establecido en memorando Nro. MSP-CZ9-2023-23120-M de fecha 12 de diciembre de 2023, suscrito por la Mgs. Martha Gordón, Coordinadora Zonal 9 de Salud, a la fecha de suscripción del mismo, en el que menciona en su parte pertinente "...Para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones, deberá considerar solamente las actividades que su ejecución se plantee realizar en el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2024. Cabe indicar que su publicación dependerá de la asignación presupuestaria inicial."

Justificación Económica:

A la fecha el presupuesto codificado del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo es:

Resolución Nro. MSP-CZ9-HEEE-2024-0002-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

Ejercicio	Entidad	U. Ejecutora	U. Desconcentrada	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Geográfico	Renglón	R. Auxiliar	Fuente	Organismo	Correlativo	Codificado
2024	320	1420	0000	57	00	000	002	000	1701	530404	000000	001	0000	0000	40150,15
2024	320	1420	0000	90	00	000	005	000	1701	530301	000000	001	0000	0000	327,87
2024	320	1420	0000	90	00	000	005	000	1701	530101	000000	001	0000	0000	93953,44
2024	320	1420	0000	90	00	000	005	000	1701	530807	000000	001	0000	0000	152608,42
2024	320	1420	0000	90	00	000	005	000	1701	530811	000000	001	0000	0000	35162,4
2024	320	1420	0000	90	00	000	005	000	1701	530813	000000	001	0000	0000	226385,28
2024	320	1420	0000	90	00	000	002	000	1701	530809	000000	001	0000	0000	4800352,48
2024	320	1420	0000	90	00	000	005	000	1701	530702	000000	001	0000	0000	12946
2024	320	1420	0000	90	00	000	005	000	1701	530801	000000	001	0000	0000	656476,35
2024	320	1420	0000	90	00	000	005	000	1701	530804	000000	001	0000	0000	63513,3
2024	320	1420	0000	57	00	000	002	000	1701	530811	000000	001	0000	0000	6048
2024	320	1420	0000	90	00	000	005	000	1701	530204	000000	001	0000	0000	226,95
2024	320	1420	0000	90	00	000	002	000	1701	530826	000000	001	0000	0000	1659076,35
2024	320	1420	0000	57	00	000	001	000	1701	530404	000000	001	0000	0000	156979,2
2024	320	1420	0000	57	00	000	002	000	1701	530604	000000	001	0000	0000	42766,64
2024	320	1420	0000	57	00	000	002	000	1701	530813	000000	001	0000	0000	143605,1
2024	320	1420	0000	90	00	000	005	000	1701	530405	000000	001	0000	0000	12010,87
2024	320	1420	0000	90	00	000	005	000	1701	530601	000000	001	0000	0000	3016,3
2024	320	1420	0000	90	00	000	005	000	1701	530704	000000	001	0000	0000	16710,96
2024	320	1420	0000	58	00	000	001	000	1701	530813	000000	001	0000	0000	203510
2024	320	1420	0000	56	00	000	001	000	1701	530810	000000	001	0000	0000	11330
2024	320	1420	0000	90	00	000	005	000	1701	530826	000000	001	0000	0000	4115790,96
2024	320	1420	0000	90	00	000	005	000	1701	531403	000000	001	0000	0000	5698
2024	320	1420	0000	58	00	000	005	000	1701	530826	000000	001	0000	0000	102535,45
2024	320	1420	0000	90	00	000	005	000	1701	530226	000000	001	0000	0000	3060
2024	320	1420	0000	90	00	000	005	000	1701	530809	000000	001	0000	0000	3465612,41
2024	320	1420	0000	90	00	000	005	000	1701	530820	000000	001	0000	0000	24851,05
2024	320	1420	0000	90	00	000	005	000	1701	531406	000000	001	0000	0000	15304,28
2024	320	1420	0000	58	00	000	002	000	1701	530801	000000	003	0000	0000	8605,32
2024	320	1420	0000	58	00	000	002	000	1701	530810	000000	003	0000	0000	37884,48
2024	320	1420	0000	58	00	000	002	000	1701	530826	000000	003	0000	0000	1849945,78
2024	320	1420	0000	57	00	000	001	000	1701	530813	000000	001	0000	0000	337426,62
2024	320	1420	0000	90	00	000	005	000	1701	530202	000000	001	0000	0000	4599,03
2024	320	1420	0000	90	00	000	005	000	1701	530404	000000	001	0000	0000	156262,94
2024	320	1420	0000	90	00	000	005	000	1701	530803	000000	001	0000	0000	1251,31
2024	320	1420	0000	90	00	000	005	000	1701	570201	000000	001	0000	0000	239193,33
2024	320	1420	0000	57	00	000	002	000	1701	530255	000000	001	0000	0000	295895,4
2024	320	1420	0000	57	00	000	002	000	1701	530417	000000	001	0000	0000	429987,55
2024	320	1420	0000	90	00	000	005	000	1701	530104	000000	001	0000	0000	267429,56
2024	320	1420	0000	90	00	000	005	000	1701	530105	000000	001	0000	0000	28000
2024	320	1420	0000	90	00	000	005	000	1701	530209	000000	001	0000	0000	1268733,14
2024	320	1420	0000	58	00	000	002	000	1701	530809	000000	003	0000	0000	1647412,69
2024	320	1420	0000	58	00	000	005	000	1701	530809	000000	001	0000	0000	2979191,27
2024	320	1420	0000	90	00	000	005	000	1701	530208	000000	001	0000	0000	1654096,23
2024	320	1420	0000	90	00	000	005	000	1701	530255	000000	001	0000	0000	7935,54
2024	320	1420	0000	90	00	000	005	000	1701	530810	000000	001	0000	0000	5753193,71
2024	320	1420	0000	90	00	000	005	000	1701	530203	000000	001	0000	0000	3175,63
2024	320	1420	0000	90	00	000	005	000	1701	530834	000000	001	0000	0000	1303043,47
2024	320	1420	0000	90	00	000	005	000	1701	531404	000000	001	0000	0000	5216
2024	320	1420	0000	58	00	000	001	000	1701	530834	000000	003	0000	0000	72000
2024	320	1420	0000	90	00	000	005	000	1701	530303	000000	001	0000	0000	112,75
2024	320	1420	0000	90	00	000	005	000	1701	530802	000000	001	0000	0000	104066,14
2024	320	1420	0000	90	00	000	005	000	1701	530805	000000	001	0000	0000	247790,53
2024	320	1420	0000	90	00	000	005	000	1701	531407	000000	001	0000	0000	6988,32

En virtud de lo expuesto, se solicita a su autoridad lo siguiente:

- Aprobar el Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2024 del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo.
- Se disponga a quien corresponda la elaboración de la resolución de Aprobación del Plan Anual de Contratación 2024, de acuerdo al siguiente detalle, a la matriz adjunta y la documentación de respaldo que se encuentra en el siguiente link: <https://drive.google.com/drive/folders/1YmzRXu2pVget2Q5y-XZ9RXwGbJ8c3fuR?usp=sharing>
- Se disponga a quien corresponda la la publicación del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2024 del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo.

Resolución Nro. MSP-CZ9-HEEE-2024-0002-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

Con sentimientos de distinguida consideración. (...)

QUE, mediante sumilla inserta en el documento denominado Hoja de Ruta del memorando Nro. MSP-CZ9-HEEE-UPSYEG-2024-0033-M, de 14 de enero de 2024, la Máxima Autoridad Institucional, dispuso: “(...) *Jurídico AUTORIZADO elaboración de la Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contratación 2024*”;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 6 y 43 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 9A DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LO DISPUESTO EN EL LITERAL C. DEL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. RG-HEEE-005-2021, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021;

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la Aprobación del Plan Anual de Contratación 2024 del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, de conformidad con el detalle que se adjunta en calidad de anexo.

Art. 2.- DISPONER a la Unidad de Contratación Pública, la Publicación de la presente Resolución y del anexo a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y la Codificación de Resoluciones del SERCOP.

Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Unidad de Contratación Pública del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jose Andres Corral Aguilar
GERENTE HOSPITALARIO HEEE

Referencias:

- MSP-CZ9-HEEE-UPSYEG-2024-0033-M

Anexos:

- plantilla_pac_con_esigef0583968001705334284.xls

Resolución Nro. MSP-CZ9-HEEE-2024-0002-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2024

Copia:

Señor Especialista
Luis Eduardo Tutacha Aldas
Responsable de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión

ar/op